



**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN
DESARROLLO INSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL INSTITUCIONAL
CAPUFE-FIDEICOMISO 148687 "FONDO PARA
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO PARA APOYAR
A LOS TRABAJADORES DE CAPUFE EN CASOS
DE CONTINGENCIA**

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la
información **No. 331019023000010**

Oficio: UT. - 0741/2023

Cuernavaca, Mor., a 26 de mayo de 2023

Estimado Ciudadano,

En atención a su solicitud de acceso a la información con el número **331019023000010**, recibida el **03 de mayo de 2023**, misma que a continuación se transcribe:

"Solicito por derecho constitucional, listado de solicitudes de información en formato electrónico (con folio de la solicitud, descripción y medio de recepción) recibidas, respondidas y sin responder, así como aquellas que han sido recurridas por el solicitante en el periodo de tiempo del 1 de enero de 2023 al 3 de mayo de 2023." (sic).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracción VI, 11, 12, 13, 18, 70, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 61, fracciones IV y V, 130, 132 y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y con base en la información con la que cuenta la **Unidad de Transparencia**, así como la proporcionada por la **Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional**, mediante la Cédula de Atención **SCHDO/1653/2023**, se le informa lo siguiente:

Que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, privilegiando en todo momento el principio de máxima publicidad, de conformidad con la información que obra en los archivos físicos y electrónicos de sujeto obligado indirecto **CAPUFE-FIDEICOMISO 148687 "FONDO PARA PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO PARA APOYAR A LOS TRABAJADORES DE CAPUFE EN CASOS DE CONTINGENCIA**, se proporciona **(01)** un documento en formato Excel editable denominado **"listado_331019023000010"**, el cual contiene un listado de las





solicitudes de acceso a la información dirigidas al Sujeto Obligado Indirecto antes referido, del periodo comprendido del 01 de enero al 03 de mayo de 2023.

Lo anterior, en términos del artículo 6, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que para el caso de la interpretación de la legislación de mérito, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales en materia de transparencia, por lo que a continuación se cita el criterio de interpretación **03/17**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

"Criterio 03/17 del INAI.- No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad-hoc para atender las solicitudes de información."

(Énfasis añadido).

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Lcda. Laura Elena Gutiérrez Robledo

Subdirectora de Transparencia y Control Institucional
y Titular de la Unidad de Transparencia.

MMMV/JJCM

